



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2018-MSI

San Isidro, 30 de Mayo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 013-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 022-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe Técnico N° 004-2018-SPSG-GAF/MSI y el Memorándum N° 127-2018-08.40-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 0262-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, se precisa que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que constituye patrimonio municipal *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)";* añadiendo que *"(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";*

Que, al respecto, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";*

Que, la Municipalidad de San Isidro en su condición de entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con el literal g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, *se encuentra obligada a aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;*

Que, por otro lado, el artículo 9° de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...);"*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, a su vez, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las figuras para la disposición final de los bienes dados de baja, el de la Subasta pública o restringida;

Que, asimismo, el artículo 124° del citado Reglamento de la Ley N° 29151, señala que *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*;

Que, de otro lado, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.5.3 dispone el Acto de Procedimiento para la Subasta Pública, señalando en el punto 6.5.3.1 que *"Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva la misma que estará integrada por a. Representante de la OGA quien la presidirá, b. Martillero Público que ejecutará el acto de subasta pública y c. Responsable de la UCP¹ (...)";*

Que, asimismo, es de aplicación lo regulado en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que señala que la compra venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

Que, ahora bien, la Ordenanza N° 351-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, establece en su Capítulo IV, artículos 38° al 52°, el procedimiento a seguir para la venta por Subasta Pública de los bienes dados de baja;

Que, asimismo, el artículo 41° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, señala que *"La Comisión encargada de la Subasta Pública solicitará al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial la relación de bienes dados de baja que serán vendidos en Subasta Pública, dicha relación será informada a la Gerencia de Administración y Finanzas quien la pondrá en consideración de la Gerencia Municipal para su opinión favorable"*;

Que, respecto a la propuesta formulada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante Informe Técnico N° 004-2018-SPSG-GAF/MSI de fecha 27 de abril del 2018, se precisa que se ha considerado la Subasta Pública de diecisiete (17) bienes muebles, ya que se encuentran en situación de baja por la causal de

¹ En el caso de la Municipalidad de San Isidro, la UCP es asumida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mantenimiento antieconómico y/o reparación onerosa del bien; los cuales tienen un valor comercial de tasación de S/ 184,726.58 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 58/100 Soles) y un valor total de realización de S/ 149,745.03 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 03/100 Soles), conforme al Informe de Tasación del Ing. Jose Ynosente Figueroa Terrones de fecha 16 de abril del 2018;

Que, de otro lado, el artículo 1° de la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, señala que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, serán destinados a los centros educativos estatales de zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo al orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; a su vez, el Reglamento de la Ley N° 27995, establece el procedimiento para que las entidades estatales realicen la transferencia de sus bienes muebles dados de baja, a favor de centros educativos de zonas de extrema pobreza; asimismo, el punto 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales señala que *"Únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento se deberá notificar a la Unidad de Gestión Educativa del Local (...)";*

Que, respecto a lo mencionado, en el considerando anterior, se debe señalar que la propuesta de venta por subasta pública no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en las normas señaladas, ya que los bienes muebles a subastarse no son de utilidad ni se encuentran calificados para el sistema educativo; por lo que la Municipalidad de San Isidro se encuentra facultada para llevar a cabo el acto público de compra venta por subasta pública;

Que, estando a lo expuesto, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el numeral 24 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*; en ese sentido, y en aplicación de lo normado correspondería emitir el respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la subasta pública de los diecisiete (17) bienes muebles dados de baja, indicando su respectiva valorización;

Que, considerando que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable sobre la propuesta de venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja, corresponde continuar con el trámite correspondiente a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25, 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 351-MSI, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de diecisiete (17) bienes muebles, dados de baja, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la venta mediante subasta pública, referidas en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

ANEXO N° 1

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	MOTOR	AÑO	COLOR	ESTADO	UBICACIÓN DEL BIEN MUEBLE	VALOR COMERCIAL	VALOR DE REALIZACIÓN
1	678250000025	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1356ZK007429	TD27654137	2000	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 7,520.34	S/. 6,557.74
2	678250000032	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1359ZK007859	TD27666698	2000	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 9,144.73	S/. 7,315.79
3	678250000042	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1359ZK009806	TD27701319	2002	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 10,829.29	S/. 8,663.43
4	678250000041	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1359ZK009773	TD27700785	2002	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 10,829.29	S/. 8,663.43
5	678250000063	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CDGD228X471374	KA24910626Y	2008	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 15,792.72	S/. 12,634.17
6	678250000061	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CDGD228X471372	KA24910428Y	2008	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 15,792.72	S/. 12,634.17
7	678250000053	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CDGD228X471369	KA24910170Y	2008	VERDE - AMARILLO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 15,792.72	S/. 12,634.17
8	678250000052	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CDGD228X471389	KA24913000Y	2008	VERDE - AMARILLO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 15,792.72	S/. 12,634.17
9	678250000045	CAMIONETA PANEL	CITROEN	VF7GBWJYB94044081	10DXET6059932	2003	BLANCO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 6,131.27	S/. 4,905.01
10	678250000049	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CHGD226A714303	TD27765846	2005	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 9,883.88	S/. 7,907.10
11	678250000034	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1354ZK007915	TD27667263	2000	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 7,520.34	S/. 6,557.74
12	678250000054	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	JN1CDGD228X471377	KA24911447Y	2005	VERDE - AMARILLO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 13,235.80	S/. 10,588.64
13	678250000033	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1355ZK007907	TD27667240	2000	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 7,520.34	S/. 6,101.77
14	678250000011	CAMIONETA PICK UP	MITSUBISHI	DONK140NP03065	4D56EP4798	1992	PLOMO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 9,037.97	S/. 8,025.72
15	678250000039	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD135XZK009054	TD27682345	2001	BLANCO	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 9,958.51	S/. 7,966.81
16	678250000043	CAMIONETA MINIVAN	SUZUKI	J53DA32V134130456	G138B785981	2003	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 10,227.66	S/. 8,182.73
17	678250000030	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	3N6GD1353ZK007906	TD27666777	2000	VERDE	MALO	Calle Godofredo García N° 475 - San Isidro	S/. 9,716.28	S/. 7,773.02
										S/. 184,726.58	S/. 149,745.03